

RESOLUCIÓN 099-2020 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CONSIDERANDO:

Que

el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: "En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos (...) Los méritos se valorarán conforme al reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura; dicho reglamento adoptará, a más de las políticas de recursos humanos a que se refiere este Código, criterios objetivos que permitan valorar la calidad profesional y establecer el mérito sustancial de cada aspirante";

Que

el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: "El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las y los jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.";

Que

el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";

Que

mediante Resolución 055-2020, de 31 de mayo de 2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 688, de 19 de junio de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: "EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA":

Que

el artículo 31 literal c) del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, señala: "Documentos de postulación físicos y digitales.- Las y los postulantes deberán conformar dos expedientes, uno físico y uno digital. En cuanto al expediente físico, deberán entregar en formato físico los documentos de postulación, legibles y a color, debidamente certificados o impresos desde las plataformas respectivas, los cuales deberán estar foliados (...) Para la fase de méritos deberán cargar en el formulario de postulación, los documentos que serán valorados, conforme el siguiente detalle: (...) c) Tres (3) documentos de actuaciones escritas, como las siguientes: presentación de recursos de casación, demandas, contestaciones a demandas, alegatos y sentencias expedidas en las causas que hayan patrocinado, incluyendo, con precisión, los principales datos del juicio de que se trate; (...) En caso de no presentar los documentos conforme a lo requerido en este artículo,



no serán considerados para la calificación de la documentación dentro del concurso público";

Que el artículo 36 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la selección y designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, señala la ponderación que tendrá la experiencia profesional dentro de la fase de méritos;

Que la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-8035-M, de 15 de septiembre de 2020, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual puso en conocimiento el Memorando CJ-DNJ-2020-1832-M, de 14 de septiembre de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 264 numeral 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

SUBSANAR EL SEGUNDO ÍTEM DE LA TABLA 2 DEL ARTÍCULO 36 DE LA RESOLUCIÓN 055-2020

Artículo 1.- Aprobar el informe jurídico remitido mediante Memorando CJ-DG-2020-8035-M, de 15 de septiembre de 2020, que contiene el análisis para la subsanación en cuanto a la documentación relativa al segundo ítem de experiencia laboral de las y los postulantes dentro de la tabla 2 del artículo 36 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Subsanar en la Tabla 2 (Ponderación de la Fase de Méritos) del artículo 36 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, el segundo ítem de la ponderación de la experiencia profesional, sustituyendo el cálculo numérico correspondiente a cada documento, de 0,50 a 0,66.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notificar del contenido de esta resolución a los postulantes que se encuentran participando dentro del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia y a la veeduría ciudadana designada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

SEGUNDA.- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en el Registro Oficial y cúmplase.

Página 2 de 3



Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura Dra. Ruth Maribel Barreno Velin **Vocal del Consejo de la Judicatura**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, con tres votos afirmativos y dos abstenciones de la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, Presidenta del Consejo de la Judicatura y del doctor Jorge Aurelio Moreno Yanes, vocal del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución, el quince de septiembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán Secretaria General

PROCESADO POR: AJB